



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA TAMAULIPAS. POR CONDUCTO DE ROMAN CASTILLO AIROLA GERENTE GENERAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL ARRENDATARIO Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISCASA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MARIA ALMA TORRES CARDENAS, QUIEN SE HARA LLAMAR EN LO SUCESIVO EL ARRENDADOR AL TENOR LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ARRENDATARIO. -

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta **ROMAN CASTILLO AIROLA** que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho Organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente **CONTRATO** se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V, 65 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que se cuenta con los recursos para los Servicios objeto del presente **CONTRATO**.
- V. Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090** mismo que señala para los fines y efectos de este **CONTRATO**.

2.- DECLARA EL ARRENDADOR. -

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este **CONTRATO**.
- II. Que bajo el número **DIS140904QZ8** está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este **CONTRATO** con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de esa empresa se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los servidores públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este **CONTRATO**, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
- IV. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este **CONTRATO**, el ubicado en **C. LAPISLAZULI # 2616 FRACC. PUERTA DE HIERRO C.P. 87023**, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
- V. Que conviene a los intereses de su representada celebrar el presente **CONTRATO** de arrendamiento, respecto del bien mueble objeto del mismo.
- VI. Que el bien mueble objeto del presente **CONTRATO** y establecido en la Cláusula Primera, es de su propiedad.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL ARRENDADOR, por medio del presente se obliga a conceder el uso y goce temporal del siguiente bien mueble: **CAMION DE VOLTEO GENERAL MOTORS DE MEXICO C/65 MODELO 1976 CAPACIDAD DE 7M3 S-6403GCM100276 PLACA WJ1846A**, para acarreos de materiales producto de excavaciones, desazolves y trabajos extraordinarios que le asigne el Órgano Operador.

SEGUNDA. - EL ARRENDATARIO pagará por concepto de renta mensual, la cantidad de \$ 60,000.00 más el Impuesto al Valor Agregado, cabe hacer mención que el día no laborado será descontado en \$ 2,000.00 más iva, en caso contrario, si por cuestiones de mantenimiento del bien materia de este contrato no se encuentra disponible, podrá sustituirlo sin que genere cargos extras para **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** pondrá en el domicilio de **EL ARRENDATARIO** el bien arrendado, para que según las necesidades de **EL ARRENDATARIO** lo distribuya según lo considere. **EL ARRENDADOR** realizará bitácoras diarias y resumen de carácter informativo, que firmará forma semanal. La facturación será de manera **MENSUAL**, el depósito de la factura será ante el departamento de Logística y Programación, a la cual se le deberá anexar bitácoras y memoria fotográfica suficiente entregada por **EL ARRENDADOR**, debidamente firmadas y selladas por el área responsable y supervisor de las actividades realizadas y el equipo utilizado, que ampare debidamente el pago a realizar.

TERCERA. - La vigencia del presente **CONTRATO** será del 1 de enero al 30 de junio del 2021.

CUARTA.- RESCISION.-EL ARRENDATARIO podrá declarar la rescisión de este **CONTRATO** cuando **EL ARRENDADOR** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la



Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-EL ARRENDATARIO en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO**, cuando concurran razones de interés general, así como cuando **EL ARRENDADOR** sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos **EL ARRENDATARIO** solo cubrirá a **EL ARRENDADOR** los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

SEXTA.- SUSPENSION.-EL ARRENDATARIO podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente **CONTRATO**, dando aviso por escrito a **EL ARRENDADOR** con 15 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión. Asimismo, **EL ARRENDATARIO** podrá reanudar, este **CONTRATO** una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a **EL ARRENDADOR** la fecha en que podrá reiniciar.

SEPTIMA. - Las partes convienen que **EL ARRENDADOR** facilitará operador y combustible para el bien mueble en cuestión.

OCTAVA. - EL ARRENDATARIO destinará el bien mueble materia de este **CONTRATO** para su uso en el acarreo de materiales producto de excavaciones, desazolves y trabajos extraordinarios en Ciudad Victoria. En caso de que desee cambiar el destino de este bien mueble deberá recabar previamente la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**.

NOVENA.- EL ARRENDATARIO podrá traspasar o subarrendar el bien mueble, previo permiso escrito del **EL ARRENDADOR** sin perjuicio de las responsabilidades que contrae con motivo de este **CONTRATO**.

DECIMA.- EL ARRENDATARIO podrá hacer mejoras con el bien mueble arrendado, previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**, siempre y cuando no afecte la estructura y esencia. Al vencimiento del arrendamiento podrá retirar los elementos que por su naturaleza lo permitan sin afectar la conservación y uso del bien mueble, quedando en beneficio de **EL ARRENDADOR** las mejoras que resulten.

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO tendrá derecho de colocar, logotipos o símbolos de cualquier tipo que identifique al bien mueble para la realización del fin de este **CONTRATO**, siempre y cuando no dañen la estructura ni esencia.

DECIMA SEGUNDA.- El mantenimiento preventivo y correctivo, así como el pago de las reparaciones por cualquier daño que resientan los bienes muebles, será por cuenta de **EL ARRENDADOR**. Cabe hacer mención, que cuando los bienes muebles materia de este contrato necesiten el mantenimiento respectivo, se tendrá que hacer del conocimiento al **ARRENDADOR** por escrito y con 24 horas de anticipación.



DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO declara haber recibido el bien mueble arrendado en condiciones normales de uso, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1781 a 1785, 1787, 1788 y 1789 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, se obliga a servirse del mismo solamente para el uso convenido conforme a la naturaleza y destino del bien, por lo cual, al vencimiento del presente **CONTRATO** se obliga a devolver el mueble con el solo deterioro que el uso normal y propio pueda producir, será a cuenta del **ARRENDADOR** el oportuno sistema de mantenimiento.

DECIMA CUARTA. - Si el bien arrendado fuera intervenido por alguna autoridad, por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, queda entendido que todos los pagos que tuviere que hacer **EL ARRENDADOR** para lograr que se entregue el bien incluyendo los honorarios de abogados o personas que hagan gestiones administrativas, serán a cargo de **EL ARRENDATARIO**, aun cuando hubiere entregado el bien mueble.

EL ARRENDATARIO asimismo deberá cubrir las rentas que dejare de percibir **EL ARRENDADOR** durante el tiempo en que no pudiese disponer libremente del mueble arrendado.

DECIMA QUINTA. - **EL ARRENDADOR** declara haber entregado el bien mueble y el **ARRENDATARIO** declara haber recibido el bien mueble consistente en: **CAMION DE VOLTEO GENERAL MOTORS DE MEXICO C/65 MODELO 1976 CAPACIDAD DE 7M3 S-6403GCM100276 PLACA WJ1846A** habiéndose comprobado por el **ARRENDATARIO** el normal estado y funcionamiento del mismo.

DECIMA SEXTA. - Para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución de este **CONTRATO** las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora al fuero que, en razón de su domicilio o de cualquier otra circunstancia les pudiese corresponder en lo presente o en lo futuro.



Leído que fue el presente CONTRATO y enterados los contratantes de su alcance y contenido, no existiendo en él ningún vicio de consentimiento como error, dolo o mala fe, lo suscriben de forma cuádruple el día 1 de enero del 2021.

POR EL ARRENDATARIO

POR EL ARRENDADOR

ROMAN CASTILLO AIROLA
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA

DISCASA, S.A. DE C.V.
MARIA ALMA TORRES CARDENAS

ANTONIO NAVARRO BELTRAN
GERENTE TECNICO

MARIO ALONSO VILLALPANDO ORTIZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

JOSE EDUARDO SALDIERNA SALDAÑA
COMISARIO

ALBERTO ORTIZ SANDOVAL
COORDINADOR JURIDICO

MIGUEL ANGEL TORRES CABALLERO
COORDINADOR GENERAL DE
SANEAMIENTO

ERIK ALEJANDRO MOLINA GARZA
MANTENIMIENTO A DRENES PLUVIALES

TESTIGOS

LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL
DOCUMENTAL

EVARISTO A. BENITEZ MARTINEZ
COORDINADOR DE LOGISTICA Y
PROGRAMACION

